CONTRATO N° 87/2012
CD N° 17/2012 "Gas Licuado de Petróleo" – ID N° 237.183
con la empresa Estaciones de Servicios FABIOLA S.A.

Entre la Undécima Región Sanitaria – Central, dependiente del Ministerio de Salud y Publica y Bienestar Social, domiciliada en las calles Usher Ríos c/ Dr. Sosa, Edificio Melisa Arami I, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la Directora Regional, la **Dra. Berta Cálcena de Spinzi,** con C.I. N° 582.279, nombrada por Resolución D.G.RR.HH. N° 608, del 24 de febrero del año 2010, y la **Dra. Sonia Beatriz Avalos**, con C.I. N° 1.194.871, Directora del Hospital Distrital de Villa Elisa, nombrado por Resolución D.G.RR.HH. N° 88, del 9 de julio de 2.012, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Estaciones de Servicios FABIOLA S.A.**, con **RUC N° 80022158-3**, domiciliada Avda. Acceso Sur esq. 9 de Agosto de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Gustavo Rafael Noguera, con Cédula de Identidad N° 1.150.646**, en su carácter de representante legal, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA GAS LICUADO DE PETRÓLEO ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación al suministro de **"**ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETROLEO**"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentos legales que acrediten la capacidad del firmante
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub grupo 360 "Combustibles y Lubricantes" en Fuente de Financiamiento 10 y Organismo Financiador 01 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, **con la Línea Presupuestaria del Hospital Distrital de Villa Elisa**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el año 2012, hasta la suma de **Doce millones setecientos cincuenta mil guaraníes (Gs. 12.750.000.-).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **237.183.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

Dra. Sonia Avalos de Apodaca
Directora Gral R.P. N° 5121
Hospital Distrital de Villa Elisa

Dra. Berta Cálcena de Spinzi
Directora
XI Región Sanitaria Dpto. Central

FABIOLA S.A
Estaciones de Servicios

CONTRATO Nº 87/2012
CD Nº 17/2012 "Gas Licuado de Petróleo" – ID Nº 237.183
con la empresa Estaciones de Servicios FABIOLA S.A.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 17/12, convocado por la Undécima Región Sanitaria – Centra para el Hospital Distrital de Villa Elisa. La adjudicación fue realizada por Resolución XIma. R.S. Nº 75 de fecha 15 de noviembre del año 2012.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato: será desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2012

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Med.	CANT.	P. U. (IVA incl. si corresp)	Precio Total (IVA incl. Si corresp.)
1	15111510-001	Gas licuado de petróleo GLP	Vales o cupos	Gastotal	Paraguay	Kilo	1.500	8.500	12.750.000
Monto Total Adjudicado:									**12.750.000**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A., con cuenta corriente Nº 13-101510/6.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

a) El plazo de entrega del servicio adjudicado, será dentro del ejercicio fiscal 2.012

b) Posterior a la firma del Contrato respectivo y la emisión de los Códigos de Contratación, el Hospital Distrital de Villa Elisa, procederán a la emisión de la Orden de Compra, que podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía fax, en éste último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.-

c) La Orden de Compra autorizará a la firma adjudicada a la provisión de **VALES O CUPOS por valor de Gs. 50.000.- y Gs. 20.000.- cada uno, por el importe total adjudicado, con vencimiento de 3 (tres) meses contados a partir de la emisión de los mismos con opción a renovación del periodo de validez.**

d) **Los vales y/o cupos deberán estar numerados correlativamente y acompañados de sus respectivas series, los que serán canjeados, en estaciones de servicio y o distribuidores habilitados por el Contratista,** por la carga de gas, el proveedor deberá estar en condiciones de suministrar el producto mencionado cuando la convocante lo requiera, cuyo promedio mensual es de 500 kilos

e) **La empresa contará con un máximo de 5 (cinco) días calendarios para la entrega de los VALES O CUPOS por valor detallados en la Orden de Compra recibida, contados a partir del día siguiente a haber recibido**. El mencionado plazo podrá ser prorrogado 3 (tres) días calendarios, mediante nota escrita y previa aprobación del Contratante.

f) La falta de entrega en el plazo previsto obligará a la aplicación de las multas establecidas en Numeral 24 del anexo 1 de esta Carta de Invitación.

Dra. Berta Cáceres de Spinzi
Directora
XI Región Sanitaria Dpto. Central

FABIOLA S.A "Estaciones de Servicio"

CONTRATO N° 87/2012
CD Nº 17/2012 "Gas Licuado de Petróleo" – ID Nº 237.183
con la empresa Estaciones de Servicios FABIOLA S.A.

a) **El lugar de entrega será en: Hospital Distrital de Villa Elisa,** Dirección: Álamo y Nogales – Barrio Ocho de Diciembre Telf: 021-941863

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado por medio de una Póliza de Seguro con una vigencia hasta el 31 de marzo del 2013.
La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los diez días calendario siguiente a la fecha de suscripción del contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: 1%(uno) por cada dos (2) días de atraso sobre el monto total de la orden de compra y/o servicio en demora. El monto máximo para la aplicación de la multa, será hasta alcanzar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Nº	Código de Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	15111510-001	Gas licuado de petróleo GLP	Gas de uso domestico en cupos de GLP, con fecha de vencimiento de 3 (tres) meses contados a partir de la emisión de los mismos con opción a renovación del periodo de validez.	Kilo	Vales o Cupos	1.500

EN "CUPOS" A FAVOR DEL HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA, POR VALOR DE GS. 50.000.- Y GS. 20.000.- CADA UNO, POR EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CON VENCIMIENTO DE 3 (TRES) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LOS MISMOS CON OPCIÓN A RENOVACIÓN DEL PERIODO DE VALIDEZ. LOS VALES Y/O CUPOS DEBERÁN ESTAR NUMERADOS CORRELATIVAMENTE Y ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVAS SERIES, LOS QUE SERÁN CANJEADAS EN ESTACIONES DE SERVICIO Y O DISTRIBUIDORES HABILITADOS POR EL CONTRATISTA.

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Dra. Sonia Avalos de Ayala
Directora Gral. R.P. N° 5121
Hosp. Distrital de Villa Elisa

Dra. Berta Cáceres de Spinzi
Directora
XI Región Sanitaria Dpto. Central

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

CONTRATO N° 87/2012
CD N° 17/2012 "Gas Licuado de Petróleo" – ID N° 237.183
con la empresa Estaciones de Servicios FABIOLA S.A.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre del 2012.-

Lic. Gustavo Rafael Noguera
C.I. N° 1.150.646
FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

Dra. Sonia Beatriz Avalos
C.I. N° 1.194.871
Directora Gral. R.P. N° 5121
Hosp. Distrital de Villa Elisa

Dra. Berta Z. Cálcena de Spinzi
C.I. N° 582.279
Dra. Berta Cálcena de Spinzi
Directora
XI Región Sanitaria Dpto. Central